



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 852-CMPC

Cajamarca, 23 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:



En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de agosto de 2023; el Dictamen N° 05-2023-CDUyT-MPC de la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial, de fecha 08 de agosto del 2023; el informe Legal N° 030-2023-OGAJ-MPC/CLTM de fecha 19 de julio de 2023; Informe N° 325-2023-OGAJ-MPC de fecha 20 de julio emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195° prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: parágrafo 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 73° incisos a) y d) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo territorial, a la vez, son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización en espacio físico y uso del suelo.

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial promoviendo permanentemente la coordinación estratégica de los planes de carácter distrital y concordando las políticas con el gobierno regional y nacional.

Que, la Sub Gerencia solicita opinión a lo solicitado por la Unidad de Pre Inversión, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Shucapampa entre el Jr. Alfonso Ugarte y la Av. Independencia, del Sector 21 La Tulpuna del Distrito Cajamarca - Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca.

Que, con Informe Técnico N° 26-2022-SMTSNLQM/F-E/UPI/OGPP-MPC, de fecha 20 de julio del 2022, en el que indican que se encuentran las tres actas de cesión de terreno para vías de uso público, así mismo menciona que adjuntan los planos de planta y secciones de Jr. Shucapampa presentada por el consultor, levantando las observaciones según el Informe N° 063-2022-JECL-SGPU-GDUyT-MPC; por lo tanto solicita se derive a la SGOTyC, así como lo indica el Informe N° 063-2022-JECL-SGPU-GDUyT-MPC, para que sean firmadas las actas por las autoridades correspondientes, una vez firmadas solicitan que las actas originales sean derivadas a la Unidad de Pre Inversión, ya que las actas forman parte de la sostenibilidad del PI CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SHUCAPAMPA ENTRE EL JR. ALFONSO UGARTE Y LA AV. INDEPENDENCIA, DEL SECTOR 21 LA TULPUNA DEL DISTRITO CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. También menciona que el expediente deberá ser derivado a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano para continuar en trámite de cambio de sección de vía.

Que, con Informe N° 48-2022-AL-SGPU-GDUyT-MPC, del 22 de agosto del 2022, esta oficina solicita al área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, emita informe técnico de conformidad



Municipalidad de Cajamarca

del levantamiento de observaciones realizado por el proyectista, con respecto a alineamiento de la vía, indicando técnicamente las secciones actuales y las secciones a las cuales se va modificar, esto servirá para poder continuar con el trámite solicitado.

Que, con Informe N° 066-2022-LAHF-SGPU-GDUyT-MPC, de fecha 02 de Setiembre del 2022, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano indica que con Informe N° 063-2022-JECL-SGPU-GDUyT-MPC, se hace observaciones a los planos presentados para la modificación de la sección, dentro de los cuales se indica al proyectista: "especificar a detalle los cortes y a menor distancia entre progresivas; considerar los cortes en la ubicación de las viviendas que están realizando aportes para el Jr. Shucapampa". Tras levantar las observaciones realizadas, se tiene lo siguiente:



Jr. Shucapampa, esta vía está reconocida e incorporada con una sección transversal de 12.00 m. mediante el Plano de Jerarquización Vial de Modificaciones y Actualizaciones del Reglamento y de los Planos del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cajamarca 2016 - 2026, aprobado con Ordenanza Municipal N° 772-2021-CMPC, de fecha 16 de setiembre del 2021. Modificar a:

- Desde la Av. Independencia hasta el Jr. Shalom:

Progresiva	Tramo	Sección actual	Modificar a sección a Variable	Longitud Total
0+000-0+080	Entre Av. Independencia y Jr. Shalom	12.00	11.11 m – 11.49 m	80.00 m.

- Desde Jr. Shalom hasta el Jr. Alfonso Ugarte:

Progresiva	Tramo	Sección actual	Modificar a sección a Variable	Longitud Total
0+800-0+280	Entre jr. Shalom y Jr. Julio Ramón Ribeyro	12.00 m.	11.08 m. – 12.00 m.	829.00 m.
0+280-0+340	Entre Jr. Julio Ramón Ribeyro y Jr. Ramón Castilla	12.00 m.	12.00 m. – 10.97 m.	
0+340-0+560	Entre Jr. Ramón Castilla y Jr. José Olaya	12.00 m.	10.87 m. – 12.00 m.	
0+820-0+909	Entre Jr. José Olaya y el Jr. Alfonso Ugarte	12.00 m.	12.00 m. – 10.60 m.	

Concluyendo el Informe N° 066-2022-LAHF-SGPU-GDUyT-MPC, que técnicamente es VIABLE realizar la modificación de la sección transversal del Jr. Shucapampa (tramo correspondiente desde la Av. Independencia hasta el Jr. Alfonso Ugarte) de 12.00 m. a variable entre 10.60 -12.00 m., según lo solicitado por la Unidad de Pre Inversión de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Contando con la aprobación técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, se establece la Modificación de la sección de vía del Jr. Shucapampa, Sector 21, La Tulpuna:

MODIFICACION DE SECCION TRANSVERSAL DE VIA

- Tramo Jr. Shucapampa - SECTOR 21 LA TULPUNA.-** El Jirón Shucapampa el tramo entre Av. Independencia y Jr. Shalom con una longitud de 80.00 ml., Sector 21, La Tulpuna, para su modificación de sección de 12.00 m, a una sección transversal variable de 11.11 m - 11.49 m.
- Tramos Jr. Shucapampa - SECTOR 21 LA TULPUNA.-** El Jirón Shucapampa con una longitud de 829.00 ml., Sector 21, La Tulpuna, para su modificación de sección de 12.00 m, a una sección transversal variable de:
 - Tramo entre Jr. Shalom y Jr. Julio Ramón Ribeyro de una sección de 12.00 m., a sección variable de 11.08 m. – 12.00 m.
 - Tramo entre Jr. Julio Ramón Ribeyro y Jr. Ramón Castilla de una sección de 12.00 m., a sección variable de 12.00 m. – 10.97 m.
 - Tramo entre Jr. Ramón Castilla y el Jr. José Olaya de una sección de 12.00 m., a sección variable de 10.87m. – 12.00 m.



Municipalidad de Cajamarca

- Tramo entre Jr. José Olaya y el Jr. Alfonso Ugarte de una sección de 12.00 m. a sección variable de 12.00 m. – 10.60 m.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9º y de los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA SECCION DE VIA DE LOS TRAMOS DEL JR. SHUCAPAMPA - SECTOR 21 LA TULPUNA, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION CAJAMARCA.

Artículo 1º.- MODIFICAR LA SECCION TRASVERSAR DE VIA DE LOS TRAMOS DEL JR. SHUCAPAMPA- SECTOR 21 LA TULPUNA.

- **Tramo Jr. Shucapampa - SECTOR 21 LA TULPUNA.-** El Jirón Shucapampa el tramo entre Av. Independencia y Jr. Shalom con una longitud de 80.00 ml., Sector 21, La Tulpuna, para su modificación de sección de 12.00 m, a una sección transversal variable de 11.11 m - 11.49 m.

ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MINIMO	ZONIFICACION SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
RDA: Residencial de Alta Densidad	Multifamiliar y Conjunto Residencial	Área mínima por Departamento	800.00 m ² 18.00 m	Comercio local

- **Tramos Jr. Shucapampa - SECTOR 21 LA TULPUNA.-** El Jirón Shucapampa con una longitud de 829.00 ml., Sector 21, La Tulpuna, para su modificación de sección de 12.00 m, a una sección transversal variable de:

- Tramo entre Jr. Shalom y Jr. Julio Ramón Ribeyro de una sección de 12.00 m., a sección variable de 11.08 m. – 12.00 m.
- Tramo entre Jr. Julio Ramón Ribeyro y Jr. Ramón Castilla de una sección de 12.00 m., a sección variable de 12.00 m. – 10.97 m.
- Tramo entre Jr. Ramón Castilla y el Jr. José Olaya de una sección de 12.00 m., a sección variable de 10.87 m. – 12.00 m.
- Tramo entre Jr. José Olaya y el Jr. Alfonso Ugarte de una sección de 12.00 m. a sección variable de 12.00 m. – 10.60 m.

ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MINIMO	ZONIFICACION SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
RDM: Residencial de Mediana Densidad	- Unifamiliar - Multifamiliar - Multifamiliar(*) - Conjunto Residencial - Conjunto Residencial(*)	- 560 Hab/Ha - 2100 Hab/Ha - 3170 Hab/Ha - 3000 Hab/Ha - Área mínima por Departamento	90.00 m ² y 6.00 m. 120.00m ² y 8.00 m. 300.00 m ² y 10.00 m. 600.00 m ² y 18.00 m. 600.00 m ² y 18.00 m.	Comercio Local

Artículo 2º. – Encárguese a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario



Municipalidad de Cajamarca

Judicial de Cajamarca y a la Oficina de Tecnologías de la Información, en la página WEB de la Institución (www.gob.pe/municajamarca); y su difusión a la Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales.

Artículo 3°. – La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4°. – Encárguese a Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial



- C. c.
- Alcaldía
 - Sala de Regidores.
 - Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano.
 - Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales.
 - Archivo.

